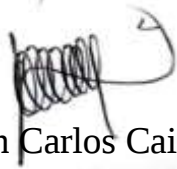


Constancia Secretarial: El término de cinco (5) días con el que disponía el rematante para allegar las consignaciones de los impuestos del 5% y 1% y el saldo del remate, transcurrió durante los días 17, 18, 21, 22 y 23 de noviembre de 2022. Inhábiles los días 19 y 20 de noviembre de 2022. Oportunamente, fueron allegados.

Pereira, Rda., noviembre 30 de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El 16 de noviembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)¹ se llevó a cabo audiencia pública para la diligencia de remate en este proceso Divisorio instaurado por William Franco Castañeda y Diana María Muñoz Pérez contra la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y otros, sobre los inmuebles adscritos a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 290-19802/19804/19822/74412 de la ORIP de Pereira.

Compareció como postor hábil, el señor César Augusto Ruiz Alzate a quien se le adjudicó el inmueble con folio de matrícula 290-19804.

Dentro del término otorgado, el rematante presentó los recibos de pago de excedente del valor de remate y de los impuestos respectivos.

En consecuencia, como se cumplen los requisitos que para el efecto exige el art. 453 del C.G.P., el Despacho procederá a aprobar el remate de la referencia (art. 455 ib.) en cuanto al bien determinado como 290-19804 y se dispondrá lo pertinente respecto al levantamiento de las medidas, entre otros.

Respecto del derecho de petición allegado por el abogado del señor Hernán Loaiza, estese a lo resuelto en autos del 16 de septiembre² y 4 de noviembre de 2022³.

No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de CISA⁴, teniendo en cuenta que la inscripción de la adjudicación de los bienes rematados corresponde a cada uno de los adjudicatarios.

El secuestre actuante allega acta de entrega del bien inmueble identificado con FMI 290-19805, de la ORIP de Pereira, a la representante legal de la sociedad

¹ Pdf.62, 01Cdn01Tomo15

² Pdf.32, 01Cdn01Tomo15

³ Pdf.52, 01Cdn01Tomo15

⁴ Pdf.84, 01Cdn01Tomo15

Centro de Neurorehabilitación APAES, S.A.S., aduciendo que es la legítima adjudicataria del bien en pública subasta.

De la revisión de la diligencia de remate⁵, se aprecia que el inmueble mencionado fue adjudicado a Isabel Aguirre García, en calidad de Representante Legal de Centro de Neurorehabilitación APAES S.A.S., según certificado de Cámara de Comercio allegado, por lo tanto, es la persona que está legítimamente facultada para recibir el bien por parte del secuestre.

Se encuentran en el plenario la certificación expedida por el administrador de la U.I.C. Clínica Risaralda, P.H., respecto de la obligación a cargo del inmueble rematado por valor de \$60.627.214. De igual manera, la factura de impuesto predial por valor de \$21.918.105, aportadas por la adjudicataria, pretendiendo su reconocimiento y pago. Teniendo en cuenta que los valores relacionados guardan congruencia con lo establecido por el numeral 7, artículo 455 del Código General del Proceso, su pago será reconocido con los dineros consignados a órdenes del despacho.

A la sociedad Hemocentro del Café y Tolima Grande S.A., copropietaria dentro del presente proceso divisorio, hágasele saber que no es el momento procesal oportuno para la entrega de los dineros que le puedan corresponder.

Tal como se ha venido autorizando, se ordena el pago de los dineros solicitados por el secuestre para solventar los gastos de administración y servicios públicos por valor de \$75.017.374, de los cuales deberá aportar los respectivos soportes.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba la subasta realizada en este proceso, el 16 de noviembre de 2022 agosto de 2022 a las 8:00 a.m., en la que se adjudicó el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 290-19804 al señor CÉSAR AUGUSTO RUIZ ALZATE con cédula de ciudadanía 18.512.444 en la suma de cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$422.400.000), ubicado en la calle 19 5-33 edificio Clínica Risaralda cuarto piso.

LINDEROS: CUARTO PISO CONSTA CADA PISO DE DIEZ HABITACIONES CADA UNA CON BAÑO PRIVADO, UNA SUITE CON BAÑO PRIVADO ESTADERO PARA ENFERMERAS CON SU RESPECTIVO BAÑO, DOS SALAS DE ESPERA Y DOS BAÑOS, EL ÁREA COMÚN TAL COMO ESTÁ DEMARCADA EN LOS PLANOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE REGLAMENTO ESTÁ COMPUESTA POR LA ZONA DE ASCENSOR LAS ESCALERAS DEL EDIFICIO Y EL PASILLO DE CIRCULACIÓN QUE COMUNICA EL ASCENSOR CON LAS ESCALERAS, CADA PISO TIENE UN ÁREA PRIVADA DE 370.65 M2 Y UN ÁREA COMÚN DE 43.90 M2 QUE LINDA: ÁREA PRIVADA POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DE UN PUNTO A TAL COMO SE INDICA EN EL PLANO QUE

⁵ Pdf.17, audiencia del 24 de agosto de 2022

SE PROTOCOLIZA CON ESTE REGLAMENTO HACIA EL SUR CON EL VACÍO QUE DA HACIA LA CALLE 19 EN EXTENSIÓN DE 12.70 MTS POR EL SUR GIRANDO 90X HACIA EL ORIENTE CON EL PREDIO QUE LO SEPARA DEL PREDIO GONZALO MARÍN EN EXTENSIÓN DE 14.70 METROS POR EL ORIENTE GIRANDO 90X HACIA EL NORTE CON ESCALERAS DEL EDIFICIO CON PASILLO COMÚN EN EXTENSIÓN DE 5.30 METROS POR EL SUR GIRANDO 90X HACIA EL ORIENTE CON EL PASILLO COMÚN DEL RESPECTIVO PISO EN EXTENSIÓN DE 5.90 METROS, POR EL OCCIDENTE, GIRANDO 90X HACIA EL SUR CON LA MISMA ZONA COMÚN EN EXTENSIÓN DE 1.20 METROS POR EL SUR GIRANDO 90X HACIA EL ORIENTE CON EXTENSIÓN DE 1 METRO CON EL SHUT DE BASURA POR EL OCCIDENTE GIRANDO 90X HACIA EL SUR EN EXTENSIÓN DE 2 METROS CON EL SHUT DE BASURA, POR EL NORTE GIRANDO 90X HACIA EL OCCIDENTE EN EXTENSIÓN DE 1 METRO CON EL SHUT DE BASURA, POR EL OCCIDENTE GIRANDO 90X HACIA EL SUR EN EXTENSIÓN DE 1 METRO CON EL DUCTO DEL ASCENSOR POR EL NORTE GIRANDO 90X HACIA EL OCCIDENTE CON LA MISMA CAJA DEL ASCENSOR EN EXTENSIÓN DE 2.20 METROS, POR EL OCCIDENTE GIRANDO 90X HACIA EL SUR CON LA MISMA ZONA COMÚN DEL EDIFICIO EN EXTENSIÓN DE 1.10 METROS POR EL SUR GIRANDO 90X HACIA EL ORIENTE CON PREDIO DE GONZALO MARÍN EN EXTENSIÓN DE 18.75 METROS, POR EL ORIENTE GIRANDO 90X HACIA EL NORTE CON VACÍO QUE DA SOBRE LA CUBIERTA DEL PRIMER PISO Y SOBRE EL PATIO UBICADO EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO CON EXTENSIÓN DE 12.70 METROS POR EL NORTE GIRANDO 90X HACIA EL OCCIDENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO A CON EL LOTE DE INVERSIONES MÉDICAS EN EXTENSIÓN DE 37.15 METROS POR EL ZENIT CON EL PISO QUINTO Y POR EL NADIR CON EL PISO TERCERO.

COMPLEMENTACIÓN:

CLÍNICA RISARALDA LIMITADA ADQUIRIÓ ASÍ: LA CONSTRUCCIÓN POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A EDUARDO BONILLA NAAR SEGÚN ESCRITURA NR 4.022 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1971 NOTARÍA TERCERA DE PEREIRA, REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1972 CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-0015434 EN \$260.000.00. EL TRADENTE COMPRÓ A FERNANDO GONZÁLEZ PALACIO, SEGÚN ESCRITURA NR 2.234 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1966 NOTARÍA SEGUNDA DE PEREIRA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1966 EN \$176.000.000. EL TRADENTE COMPRÓ A MARÍA JOSEFA BERNAL DE SIERRA, SEGÚN ESCRITURA NRO 340 DE 17 DE FEBRERO DE 1956 NOTARÍA TERCERA DE PEREIRA, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1956 EN \$60.000.00.

SEGUNDO: Cancélese la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien subastado y para ello, se oficiara al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, Adviértasele al señor registrador que con el levantamiento de la medida debe inscribir simultáneamente al rematante como nuevo propietario del inmueble enunciado.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre los inmuebles. Al secuestre LIBARDO CARDONA PUERTA notifíquesele que ha cesado en el ejercicio de sus funciones, que dispone de diez (10) días para rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión y de tres (3) días para entregar el inmueble referido al rematante.

CUARTO: El inmueble fue adquirido de la siguiente manera: Para todas las partes, por adjudicación realizada en proceso de liquidación judicial, según el auto 405- 005159 del 29 de mayo de 2012 y su aclaración, respecto a la cesión que realizó Genéricos de Colombia y Cía. Ltda. Gedecol a la sociedad Inversiones Médicas del Risaralda S.A.S. expedidos por la Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C., exceptuando la cuota del 0,509% que obtuvo la Central de Inversiones S.A. CISA por transferencia de dominio de bienes fiscales por parte de la DIAN, según Resolución No. 106 del 24 de octubre de 2012.

QUINTO: Se ordena a costa de los interesados, la expedición de copias auténticas de este auto y del acta de remate, que identifica los bienes adjudicados, las que inscribirán y protocolizarán en la notaría correspondiente de este lugar. Copia de la escritura se agregará luego al expediente.

SEXTO: Se insta a las partes para que hagan entrega al rematante, de los títulos del bien adjudicado que tuvieren en su poder.

SÉPTIMO: Se le recuerda al rematante que cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la entrega del bien para acreditar lo que hubiere pagado por concepto de impuestos o servicios públicos.

OCTAVO: En la oportunidad procesal, se efectuará la liquidación de los gastos, en los términos del art. 413 del C.G.P.

NOVENO: Respecto del derecho de petición allegado por el abogado del señor Hernán Loaiza, estese a lo resuelto en autos del 16 de septiembre⁶ y 4 de noviembre de 2022⁷.

DÉCIMO: No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de CISA⁸, teniendo en cuenta que la inscripción de la adjudicación de los bienes rematados corresponde a cada uno de los adjudicatarios.

DÉCIMO PRIMERO: Se reconocen las sumas de \$60.627.214 y \$21.918.105, a favor de la sociedad Centro de Neurorehabilitación APAES S.A.S., por concepto de administración y predial, respectivamente. Para pagar los anteriores valores, se ordena el pago de los siguientes títulos judiciales:

A U.I.C. Clínica Risaralda Propiedad Horizontal NIT 900.042.759-6

⁶ Pdf.32, 01Cdn01Tomo15

⁷ Pdf.52, 01Cdn01Tomo15

⁸ Pdf.84, 01Cdn01Tomo15

-	Número 733738 por	\$2.751.546
-	Número 752485 por	\$5.917.182
-	Número 775629 por	\$5.917.182
-	Número 775930 por	\$7.133.738
-	Número 779693 por	\$7.133.738
-	Número 780103 por	\$5.917.182
-	Número 783661 por	\$3.807.087
-	Número 787716 por	\$6.452.374
-	Número 788285 por	\$7.133.738
-	Número 791624 por	\$5.284.040
-	Número 798726 por	\$157.558
-	Número 831964 por	<u>\$2.958.593</u>
	Total	\$ 60.563.958

Para completar la suma de \$60.627.214, se ordena el fraccionamiento del título judicial N.º 815912 por \$1.337.437, en dos cantidades así: Una por \$63.256 para la U.I.C. Clínica Risaralda Propiedad Horizontal NIT 900.042.759-6 y otra por \$1.274.181 para el proceso.

Para el municipio de Pereira-Secretaría de Hacienda:

-	Número 795544 por	\$5.917.182
-	Número 795769 por	\$5.350.304
-	Número 798822 por	<u>\$5.917.182</u>
	Total	\$17.184.182

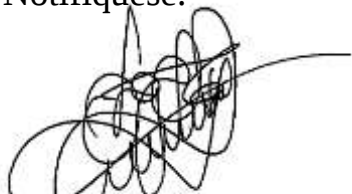
Para completar la suma de \$21.918.105, se ordena el fraccionamiento del título judicial N.º 802186 por \$5.917.182, en dos cantidades, así: Una por \$4.733.437 para municipio de Pereira-Secretaría de Hacienda y otra por \$1.183.745 para el proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: Cancélense a favor del secuestre, señor Libardo Cardona Puerta con c.c. 2.606.279, en calidad de secuestre actuante, la suma de \$75.017.374 para solventar los gastos de administración y servicios públicos de la copropiedad. Para ello, páguese los siguientes títulos judiciales:

-	Número 804359 por	\$8.917.172
-	Número 805746 por	\$5.917.182
-	Número 809458 por	\$5.917.182
-	Número 810174 por	\$3.566.869
-	Número 813110 por	\$5.917.182
-	Número 813230 por	\$7.133.738
-	Número 817180 por	\$5.917.182
-	Número 817482 por	\$3.564.559
-	Número 820616 por	\$5.917.182
-	Número 820765 por	\$3.564.559
-	Número 824015 por	\$5.917.182
-	Número 825414 por	<u>\$7.129.118</u>
	Total	\$69.379.107

Para completar la suma de \$75.017.374, fracciónese el título judicial N.º 830266 por \$7.129.118, en dos cantidades, así: Una por \$5.638.267, para el secuestre y otra por \$1.490.851.

Notifíquese.

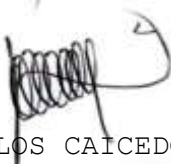


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 197 de
la fecha, se notifica a las partes
el auto anterior.

Pereira, Rda., 09 de diciembre de
2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario